



DEPTO. JURÍDICO
JAV/JJC



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 31/2/15

Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

APRUEBA BASES DEL CONCURSO
"FONDO DE PUBLICACIÓN DE
REVISTAS CIENTÍFICAS -
CONVOCATORIA 2015, PROGRAMA DE
INFORMACIÓN CIENTÍFICA DE
CONICYT".

RES. EXENTA Nº 703

SANTIAGO, 06 JUL 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 491/71, D.S. Nº 97/2015 ambos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público año 2015; la Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a.- El memorándum TED de Programa de Información Científica Nº 8970/2015, mediante el cual se solicita aprobar las bases del Concurso "FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS - CONVOCATORIA 2015, PROGRAMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA DE CONICYT", que se adjuntan.
- b.- Memorándum Nº 21/2015 del Presidente del Consejo al Sr. Director Ejecutivo aprobando las bases antes individualizadas.
- c.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento Nº 8947/2015 que contiene el Visto Bueno a éstas.
- d.- El certificado de revisión de bases de DAF de 3 de junio de 2015, que no presenta observaciones al texto de las Bases.
- e.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, en el Decreto Supremo Nº 97/2014, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO

1.- APRUEBANSE las bases de postulación correspondientes al Concurso "FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS - CONVOCATORIA 2015, PROGRAMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA DE CONICYT", cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

**"FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS - CONVOCATORIA 2015
PROGRAMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA
Bases Concurso Año 2015**



1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), a través de su Programa de Información Científica, en el marco del Concurso Año 2015 del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, y según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40 de 1988 del Ministerio de Educación Pública, convoca a personas jurídicas chilenas de derecho público o privado responsables de la edición de revista/s científicas, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes dispuestos en estas bases concursales.

El Fondo de Publicación de Revistas Científicas apoya financieramente la ejecución de proyectos orientados a incorporar mejoras a la versión electrónica de revistas científicas nacionales de corriente principal y registradas en los índices Thomson Reuters, SCOPUS y/o SciELO Chile.

1.2 OBJETIVOS DEL CONCURSO

El objetivo de la convocatoria al concurso año 2015 es financiar propuestas de mejoras a la versión electrónica de revistas científicas nacionales, a través de proyectos que desarrollen, a lo menos, uno los siguientes lineamientos:

- Internacionalización de las revistas.
 - o Establecer flujos de colaboración entre expertos y equipos especializados para la transferencia de conocimientos.
 - o Asesoría de editores internacionales con experiencia en revistas reconocidas, con factor de impacto y posicionamiento en el primer o segundo cuartil de su disciplina.
 - o Generar bases de datos y/o redes especializadas de contacto y comunicación.
- Fortalecimiento de los contenidos de las revistas.
 - o Aumentar el flujo de artículos nacionales y extranjeros de alcance internacional.
 - o Aumentar la publicación de artículos originales resultantes de proyectos de investigación.
- Implementación de mejoras técnicas de apoyo a la edición y visibilidad de las revistas.
 - o Crear nuevos formatos de visualización para soportes portátiles (computador portátil o tablet, celular, u otro medio).
 - o Actualizar y/o mejorar las normas de publicación, así como los procesos relacionados con el markup de las revistas.

1.3 ENTIDADES ELEGIBLES EDITORAS DE REVISTAS ELECTRÓNICAS CIENTÍFICAS NACIONALES

Son elegibles para recibir transferencias del Fondo de Publicación de Revistas Científicas, las personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, como universidades, centros e institutos de investigación, servicios públicos, asociaciones científicas, entre otros, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

El/la Editor(a)/Director(a) de la revista será el responsable de la postulación y ejecución del proyecto considerando que para todos los efectos legales del presente concurso la beneficiaria será la institución con personalidad jurídica individualizada en el formulario de postulación de la convocatoria al Concurso año 2015, y que será personificada por su representante legal.

Respecto de las personas jurídicas, será requisito para participar que la organización se encuentre inscrita en el Registro Central de Colaboradores(as) del Estado y Municipalidades (www.registros19862.cl), establecido en la Ley N° 19.862 de 2003, y su Reglamento, contenido en el D.S N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

1.3.1 Restricciones e incompatibilidades

Se deja expresamente establecido que es requisito de adjudicación el no mantener deudas morosas con CONICYT. En caso de existir deuda morosa por parte de un beneficiario adjudicado, la deuda deberá ser regularizada en forma previa a la firma del convenio respectivo, ya que para realizar nuevas transferencias se debe haber rendido la totalidad de los fondos entregados anteriormente; es decir, el 100% de los recursos transferidos.

Los fondos transferidos a los adjudicatarios se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República.

1.3.2 Regulaciones específicas

En el evento que sea aplicable, se debe hacer presente que los proyectos que involucren investigación en seres humanos, animales, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, especies protegidas, internación de especies vegetales, animales o fúngicas (terrestres, marinas o dulceacuícolas) u otro organismo, o que utilicen o produzcan material que represente riesgo en bioseguridad, deberán incluir en la postulación la siguiente documentación:

- a) Seres humanos. Los proyectos que involucren investigación en seres humanos deberán atenerse a lo establecido en la Ley N° 20.120 y su reglamento. Dichos proyectos deberán incluir en la postulación un certificado de un comité de ética, que indique que los protocolos de la investigación cumplen con la normativa vigente. De manera preliminar se podrá incorporar en la postulación la solicitud de presentación ante un comité de ética para su revisión, pero la institución postulante deberá entregar al Fondo de Publicación de Revistas Científicas el certificado de aprobación antes de la transferencia, si el proyecto es adjudicado.
- b) Animales. Los proyectos que involucren investigación en animales deberán atenerse a lo establecido en la ley N° 20.380. Dichos proyectos deberán incluir en la postulación un certificado de un comité de bioética, que indique que los protocolos de la investigación cumplen con la normativa vigente. De manera preliminar se podrá incorporar en la postulación la solicitud de presentación ante un comité de bioética para su revisión, pero la institución postulante deberá entregar al Fondo de Publicación de Revistas Científicas el certificado de aprobación antes de la transferencia, si el proyecto es adjudicado.
- c) Sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, especies protegidas. Para los proyectos que realicen su investigación en este tipo de lugares o con estas especies, se deberá presentar la autorización emitida por el organismo competente. Para efectos de la postulación se podrá adjuntar la respectiva solicitud de autorización, pero la institución postulante deberá entregar al Fondo de Publicación de Revistas Científicas la autorización antes de la entrega de la transferencia, si el proyecto es adjudicado.
- d) Internación de especies vegetales, animales o fúngicas (terrestres, marinas o dulceacuícolas) u otro organismo. El proyecto deberá presentar la autorización de internación emitida por el organismo competente (Subsecretaría de Pesca y Servicio Agrícola y Ganadero SAG, principalmente). De manera preliminar se podrá incorporar en la postulación la solicitud de presentación de la autorización de internación para su revisión, pero la institución postulante deberá entregar al Fondo de Publicación de Revistas Científicas la aprobación de la autorización de aprobación antes de la transferencia, si el proyecto es adjudicado.
- e) Material que represente riesgo en bioseguridad: los proyectos que utilicen o produzcan material que represente un riesgo en bioseguridad deberán atenerse a lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad de CONICYT, versión 2008. El proyecto deberá presentar un certificado que indique que las actividades o experimentos que se realizarán durante la ejecución del proyecto, consideran normas que garantizan la seguridad del personal y del ecosistema. Este certificado debe ser emitido por un Comité de bioseguridad o por la autoridad con responsabilidad administrativa de la institución beneficiaria donde se realicen las actividades que pudiesen presentar el riesgo en bioseguridad. De manera preliminar se podrá incorporar en la postulación la solicitud de presentación del certificado, pero la institución postulante deberá entregar al Fondo de Publicación de Revistas Científicas la aprobación de dicha solicitud de aprobación antes de la transferencia, si el proyecto es adjudicado.

2 FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DEL PROYECTO

2.1 MONTO DE FINANCIAMIENTO

El presupuesto total para el presente concurso año 2015, asciende a \$155.900.000.- (Ciento cincuenta y cinco millones novecientos mil pesos).

Las instituciones postulantes podrán solicitar financiamiento para más de un proyecto; sin embargo, una misma revista no podrá estar asociada a más de un proyecto.

Los proyectos deberán ser financiados por la institución beneficiaria en a lo menos un 30,00% de su costo total estimado.

Los aportes comprometidos por la institución postulante deberán ser informados bajo el rótulo "Aportes Contraparte", en el formulario de postulación.

2.2 ÍTEMS FINANCIABLES

El aporte de CONICYT estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta. El proyecto deberá contener el desglose y justificación de los gastos en la tabla de costos dispuesta en el formulario de postulación. En el caso de proyectos que tengan asociada a más de una revista, deberán considerar proporcionar el costo en partes iguales entre las revistas participantes de la propuesta.

Se podrá solicitar financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de gastos:

- a) **Gastos de operación:** son aquellos gastos en bienes fungibles, material o suministros perecibles destinados a la producción y/o realización del proyecto en general. Incluye la adquisición de accesorios para equipamiento menor, material de oficina, materiales de computación (software) y gastos de mantenimiento de equipos.
- b) **Gastos de honorarios:** Son los gastos destinados a la contratación de personas externas a la institución beneficiaria y que pueden ser contratados para ejecutar cualquiera de las actividades del Proyecto. El pago de los servicios prestados debe ser dispuesto mientras dure la ejecución del proyecto. La ejecución de estos gastos debe ajustarse a las normativas de contratación de la institución beneficiaria, considerando la correcta justificación documentada de estos gastos.
- c) **Gastos de Edición Electrónica:** El proyecto podrá destinar recursos solo para gastos de: edición, diagramación, diseño, y corrección de la revista. Las revistas que forman parte de la colección SciELO Chile podrán incluir bajo este gasto los costos de marcación de artículos. Cualquier otro gasto que no corresponda a los mencionados dentro de los ítems financiables, se considera gasto no elegible (por ejemplo: impresión y distribución de los ejemplares de la o las revistas).
- d) **Gastos de asistencia a congreso, conferencia, taller o curso:** Se financiará la inscripción de asistencia a congreso, conferencia, taller o curso de perfeccionamiento de corta duración, dentro del período de ejecución del proyecto, relacionados únicamente con la edición de revistas científicas y la ejecución del proyecto.
- e) **Gasto de pasajes nacionales e internacionales:** Se financiarán pasajes nacionales e internacionales de "punto a punto", clase económica, exclusivamente para la participación de expertos en actividades atingentes al proyecto.
- f) **Gastos de difusión:** Se financiará la realización de talleres y/o seminarios de comunicación y edición científicas en Chile, que impliquen actividades formativas y de profundización. En este caso, solo se financiarán gastos relacionados con la adquisición de objetos de *merchandising*, papelería, arriendo de local y servicios de intérprete de idiomas.

2.3 EXCLUSIONES Y PROHIBICIONES.

Los recursos asignados por CONICYT no pueden destinarse para financiar las siguientes categorías de gastos:

- Gastos rendidos fuera del período de ejecución del estudio
- Overhead o gastos administrativos de Universidades u otras instituciones.
- Reparación o repuestos vehículos de la institución responsable o unidad ejecutora, así como el pago de permisos de circulación, seguros, revisión técnica, lavado de autos, etc.
- Gastos de inversión y/o bienes de capital, considerados como aquellos destinados a infraestructura, compra de equipos y otros bienes susceptibles a ser inventariados. Incluye la adquisición de equipamiento de oficina, como mobiliario (armarios, mesas, archivos etc.), equipos audiovisuales y equipamiento informático (hardware) como servidores, computadores, scanner, impresoras, etc. Todo lo anterior debe ser financiado o aportado por el adjudicatario/a.
- Gastos de viáticos. Comprende los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad utilizada para el desplazamiento dentro del lugar en donde se desempeñan funciones en un lugar diferente al habitual.
- Gastos de Representación. Comprende gastos de alimentación u obsequios, cuyo propósito es mostrar atención o consideración, ejemplo de este tipo de gasto es un cóctel, un almuerzo, una cena, o un regalo corporativo, con motivo de la culminación de una reunión, ceremonia o algún logro comercial o profesional.
- Gastos imprevistos o extraordinarios no programados.
- Cursos de idiomas u otros.
- Cargos bancarios como impuesto ley de cheque, gastos de mantención e intereses para cuentas corrientes propias. Se incluyen las multas bancarias.
- Gastos en mobiliario, acondicionamiento de oficinas, reparaciones de muebles o infraestructura.
- Adquisición y cuentas por uso de teléfonos celulares y otros gastos básicos como luz, agua, teléfonos fijos, internet, T.V. cable, etc.
- Seguro de Viaje y Pago de Visa.
- Gastos de matrícula, inscripción o arancel de la universidad.
- Recibos con firmas disconformes o que no adjunten la fotocopia simple del RUT.
- Gastos de Impresión, distribución u otros.
- Otros que CONICYT determine no proceden.

Asimismo, se prohíbe a los/las beneficiarios(as) la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumentos financieros de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.) con o sin riesgo financiero. La utilización de los fondos transferidos por CONICYT en instrumentos financieros es causal suficiente de término unilateral y anticipada al proyecto.

No se aceptaran como gastos del proyecto el pago de cualquier tipo de indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio, otras a todo evento, etc.), ya que estas no corresponden a los objetivos de los proyectos financiados por CONICYT.

Se prohíbe el arriendo de vehículos justificados con documentos internos de las instituciones beneficiarias (facturas, recibos simples, recibos internos u otros), es decir, que estas cobren como arriendo el uso de los vehículos para actividades del proyecto.

Se prohíbe a los beneficiarios de instituciones públicas y privadas, además de Beneficiarios Privados (personas naturales) utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

2.4 DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de duración del proyecto no podrá exceder los diez (10) meses, contados a partir de la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución y registrá hasta se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o en su defecto haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados, con lo anterior se procederá al cierre administrativo del proyecto. La duración del proyecto deberá ser acorde con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta.

El proyecto podrá solicitar por una única vez, una prórroga fundada para el término del proyecto, por el plazo máximo de 1 mes, la que podrá ser o no aceptada por CONICYT. Dicha prórroga deberá ser solicitada en una carta formal dirigida a la Dirección del Programa de Información Científica con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto.

3 FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

3.1 FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS

Una misma institución podrá presentar más de un proyecto.

El proyecto podrá asociar a una revista independiente, o a más revistas con participación en forma conjunta, de acuerdo con lo especificado en estas bases. Sin embargo, una misma revista no podrá estar asociada a más de un proyecto.

Los objetivos del proyecto, actividades, y costos asociados deben tener estrecha relación con el/los productos y resultados esperados, así como con los medios de verificación que deben ser presentados a CONICYT al concluir el proyecto.

Cualquier producto generado como resultado del proyecto será propiedad de la institución responsable de la propuesta, pero su posterior divulgación, distribución y uso deberá ser gratuito.

3.2 DUPLICIDAD DE PROYECTOS

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, en la etapa de admisibilidad del concurso se verificará que la institución postulante no se haya adjudicado financiamiento en concursos anteriores de este fondo para algún proyecto cuyos objetivos, metodología, productos, resultados y la misma revista/s asociada/s posean similitudes al anteriormente financiado.

3.3 ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

La presentación del proyecto deberá considerar los siguientes elementos obligatorios, según el formato del formulario de postulación dispuesto por CONICYT para esta convocatoria:

- a) Título del proyecto: El título debe ser conciso e identificar claramente la idea y el alcance del proyecto.
- b) Tipo de proyecto: Se deberá indicar si se trata de un proyecto nuevo o de continuidad. Se entiende como proyecto de continuidad aquel que representa un complemento del proyecto que lo preside y no una duplicidad del mismo.
- c) Resumen ejecutivo: Se deberá indicar un breve análisis de los aspectos más importantes del proyecto.
- d) Duración del proyecto: Se deberá indicar la duración de la ejecución de proyecto, considerando que máximo corresponde a 10 meses.
- e) Objetivo general.
- f) Objetivos específicos (Máximo 3).
- g) Línea de financiamiento: Deberá mencionar la/as línea/s de financiamiento en la que se enmarca el proyecto y fundamentar su elección.
- h) Descripción del proyecto: Deberá señalar del estado actual y problema que resuelve con la implementación del proyecto.
- i) Resultados y/o productos esperados: Deberá señalar claramente los resultados y/o productos esperados con la ejecución del proyecto.

- j) Alcance e impacto de los resultados: Deberá mencionar el alcance e impacto de los resultados a escala de la revista y de las disciplinas que ésta cubre.
- k) Metodología: Deberá describir la metodología a emplear para llevar a cabo el proyecto.
- l) Equipo de trabajo del proyecto: Deberá indicar la composición del equipo que ejecutará el proyecto, los datos de identificación de cada uno y el detalle de las actividades a desarrollar del jefe del proyecto y todos los participantes. El equipo de trabajo puede estar compuesto por personas naturales y jurídicas.
- m) Actividades del Proyecto: Deberán ser descritas en detalle todas las actividades que serán realizadas para llevar a cabo el proyecto, los participantes involucrados en cada una de ellas así como el rol o tarea a desarrollar. También deberá indicarse el mes de inicio y término de cada una de las actividades. Cabe señalar que las actividades deberán tener estricta relación con el logro de los resultados del proyecto.
- n) Costos: El proyecto debe detallar los costos presupuestados para las diferentes actividades considerando el ítem referido a Financiamiento, numeral 2 de estas bases. En el formulario de postulación los costos deben ser presentados de forma individualizada, diferenciando los recursos solicitados a CONICYT y los aportes de la institución postulante.

3.4 DOCUMENTOS ANEXOS

La correcta postulación requiere que se incluya como adjunto lo siguiente:

- a) Personería jurídica. Fotocopia simple donde conste el nombre del representante de la institución responsable del proyecto, facultado para la firma del convenio de adjudicación. Este debe estar en formato PDF
- b) Plan de trabajo, según formulario dispuesto en formato XLS.

De manera adicional, el equipo de investigación deberá adherir a la Declaración de Singapur (ver Anexo N° 1 de estas bases), que según la Resolución Exenta N°157 del 24 de enero de 2014 de CONICYT, establece normas y principios obligatorios para investigadores de proyectos CONICYT, como guía global para una conducta responsable en la investigación, lo cual será un requisito al momento de solicitar recursos en este Concurso.

3.5 CONVOCATORIA Y RESULTADOS

La convocatoria del presente concurso se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será indicado en dicha publicación, la que indicará día y hora del inicio de la recepción de las postulaciones, como también la del cierre de la recepción de las mismas. No se aceptarán postulaciones fuera del plazo señalado.

Las postulaciones deberán ser presentadas únicamente en el formulario de postulación destinado para la convocatoria año 2015, y disponible en soporte electrónico a través de la plataforma en línea en el sitio web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos.

El postulante deberá completar el formulario en línea y adjuntar los documentos solicitados en estas bases.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y documentos obligatorios. Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo podrán ser realizadas previa validación del envío del formulario y antes de la fecha de cierre del concurso.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Los resultados de esta convocatoria serán difundidos a través de los sitios web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos del Fondo de Publicación de Revistas Científicas. Adicionalmente, el fallo se comunicará a través de carta certificada y correo electrónico a todos(as) los(as) postulantes(as). Esta información se enviará a la dirección postal indicada en el formulario de postulación.

3.6 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los (as) postulantes tendrán un plazo de 15 días corridos, contados desde la publicación de la convocatoria para presentar por escrito sus dudas acerca de las bases concursales. CONICYT tendrá un plazo de 10 días corridos para responder las consultas realizadas.

Las consultas relativas a este concurso podrán formularse a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.conicyt.cl/oirs>

Asimismo, las aclaraciones que pueda realizar CONICYT, podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas y eventualmente podrán ser realizadas mediante una publicación en el sitio web www.conicyt.cl

4 GARANTÍA

El pago quedará supeditado a la entrega de una garantía por parte de la institución beneficiaria en el mismo acto de la entrega del Convenio firmado por el adjudicatario. Dicha garantía debe ser equivalente al 100% del monto adjudicado y con una vigencia mínima que exceda en 90 días contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, establecido para el término del proyecto que resulte adjudicado y que se encuentre señalado en el convenio.

La señalada garantía puede consistir en boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata tomada a la orden de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), RUT 60.915.000-9, para el fiel cumplimiento del contrato.

A las beneficiarias que formen parte de la Administración del Estado, no les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15978/10 de la Contraloría General de la República.

En caso de prórroga para el término del proyecto, CONICYT podrá exigir la consecuente extensión o renovación de la garantía por parte de la institución beneficiaria.

5 ADMISIBILIDAD

Una vez terminado el plazo de postulación, se realizará el examen de admisibilidad de las postulaciones recibidas donde CONICYT –a través de un Comité Interno– revisará el cumplimiento de los requisitos formales de cada propuesta, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases concursales, así como que cada propuesta contenga los antecedentes obligatorios y necesarios para la evaluación. Si una propuesta no cumple simultáneamente con todos estos aspectos, CONICYT la declarará fuera de bases y en consecuencia será inadmisibles.

El Comité Interno está compuesto por:

- Director/a Programa de Información Científica.
- Encargada/o Fondo de Publicación de Revistas Científicas.
- Encargado/a Unidad de Monitoreo y Producción Científica Programa de Información Científica.
- Encargado/a Financiero/a Programa de Información Científica.
- Representante del Programa de Información Científica.

Serán consideradas **propuestas inadmisibles** aquellas que:

- a) Presenten omisiones o inconsistencia en la información señalada en el formulario de postulación disponible en la plataforma en línea para tal efecto.
- b) No incluyan los documentos anexos en la plataforma en línea de postulación.
- c) Cuyo Director(a) de Proyecto desempeñe la misma función en otra propuesta presentada en la actual convocatoria.
- d) Cuya revista asociada esté vinculada con otro proyecto postulante.
- e) Presenten duplicidad, para lo cual se verificará que la institución postulante no se haya adjudicado recursos en concursos anteriores de este fondo o de otros instrumentos de CONICYT para algún proyecto cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes al anteriormente financiado.
- f) Cuya institución responsable no se encuentre inscrita en el Registro Central de Colaboradores(as) del Estado y Municipalidades (www.registros19862.cl).
- g) El aporte de la institución beneficiaria sea inferior a un 30,00% del costo total estimado.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases, el Programa de Información Científica de CONICYT notificará tal circunstancia mediante carta certificada y correo electrónico destinado al efecto por el postulante, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo.

Los recursos de reposición, en conformidad con el artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante el Director Ejecutivo de CONICYT señalando lo siguiente:

- a) El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- b) El RUT del postulante
- c) El número de folio asignado a la postulación
- d) Los hechos, razones y peticiones que fundan la solicitud.
- e) Lugar y fecha.
- f) La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que dispongan de firma electrónica avanzada.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00)

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica avanzada, deberá efectuarse a través de www.conicyt.cl/oirs. Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

CONICYT, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.880, de Procedimientos Administrativos, tiene un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día en que se haya interpuesto el recurso, para pronunciarse sobre el mismo.

6 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Cada postulación que apruebe la etapa de admisibilidad será sometida a revisión de evaluadores expertos en el área del proyecto conformados en un panel de evaluación y posteriormente revisada por el Comité de Evaluación del Fondo.

A cada criterio de evaluación se le puede asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos pero no fracciones menores. En general, se estima que el umbral de aprobación es de tres puntos. El detalle se describe a continuación:

Puntaje	Descripción
0 No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias.
2 Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4 Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5 Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

6.1 PANEL DE EXPERTOS

Los evaluadores serán seleccionados por CONICYT y aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre los proyectos que deban evaluar y calificar. Dicha evaluación corresponde al **80%** del puntaje final de la evaluación de las propuestas.

Realizada la evaluación, el panel de expertos elabora el ranking de las propuestas según el puntaje obtenido en la evaluación para presentarlo al Comité de Evaluación del Fondo.

6.1.1 Criterios de evaluación del proyecto con ponderación correspondiente

Criterios de evaluación del proyecto	Ponderación
1. Propuesta	60%
1.1 Calidad de la propuesta	
1.2 Claridad y pertinencia del objetivo principal y su relación con las líneas de la convocatoria.	
1.3 Descripción explícita de los resultados esperados, así como la métrica y su relación con los objetivos del proyecto	
1.4 Actividades y equipo de trabajo acorde a las necesidades de gestión del proyecto	
1.5 Calidad de resultados y/o productos esperados y estrategia derivada de estos.	40%
2. Costos	
2.1 Coherencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas	

6.2 COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL FONDO

Una vez realizada la evaluación por el panel de expertos, el Comité de Evaluación del Fondo de Publicación de Revistas Científicas realizará una evaluación, correspondiendo ésta al 20% del puntaje final de la evaluación.

El comité de evaluación otorga el puntaje basándose en la pertinencia y alcance y/o impacto de la propuesta con los objetivos de la convocatoria, así como su aporte e impacto para el desarrollo científico.

Como parte del proceso de evaluación y selección, dicho comité, al momento de la selección y adjudicación, estará facultado para reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y será quien propondrá a CONICYT la lista de proyectos seleccionados.

El Comité de Evaluación del Fondo está conformado por los siguientes representantes o quién delegue:

- a) Presidente de CONICYT
- b) Dos representantes del Ministerio de Educación
- c) Un representante de las Sociedades Científicas
- d) Un representante del Instituto de Chile
- e) Un representante del Consejo Superior de Ciencias de FONDECYT

6.3 PUNTAJE FINAL DE LA EVALUACIÓN

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos y el Consejo de Evaluación considerando las ponderaciones respectivas. El resultado de este puntaje determinará la nómina de proyectos seleccionados.

7 ADJUDICACIÓN

El fallo se materializará en una Resolución Exenta de CONICYT, la que se notificará al postulante por carta certificada y por correo electrónico a la dirección postal y electrónica ingresada en su postulación para efectos de notificación.

Los (as) postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas, contarán con 5 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de CONICYT, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto la adjudicación respecto del mencionado postulante.

El fallo podrá contemplar una lista de espera, la que surtirá efecto en caso de renuncia de alguno(a) de los(as) Postulantes, que éste(a) se encuentre imposibilitado(a) de ejecutar el proyecto adjudicado o se deje sin efecto la adjudicación respecto de algún postulante; todo lo anterior siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

Los (as) postulantes no adjudicados (as) podrán interponer un Recurso de Reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante el Director Ejecutivo de CONICYT señalando lo siguiente:

- a) El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- b) El RUT del postulante.
- c) El número de folio asignado a la postulación.
- d) Los hechos, razones y peticiones que fundan la solicitud.
- e) Lugar y fecha.
- f) La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que cuenten con firma electrónica avanzada.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00).

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica avanzada, deberá efectuarse a través de www.conicyt.cl/oirs. Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

CONICYT, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos, tiene un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día en que se haya interpuesto el recurso, para pronunciarse sobre el mismo.

8 CONVENIO

Luego de la adjudicación y su respectiva aceptación, se comunicará a quienes resulten beneficiados, la fecha en que deberán ser suscritos los convenios correspondientes entre CONICYT y la institución adjudicataria, solicitando la documentación necesaria para tales efectos. En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

El convenio de ejecución correspondiente será suscrito por el representante legal de la institución beneficiaria, debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento. En caso de que el Director(a) de un Proyecto se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar en presupuesto considerando los ajustes al presupuesto y las observaciones del Comité de Evaluación.

Es requisito de adjudicación el no mantener deudas morosas con CONICYT. En caso de existir deuda morosa por parte de un beneficiario adjudicado, la deuda deberá ser regularizada en forma previa a la firma del convenio respectivo. Si así no ocurre, se dejará sin efecto la adjudicación respecto del o los proyecto/s que se encuentren en dicha situación.

Las instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexado al convenio firmado por las partes lo siguiente:

- a) Certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862 del 08-02-2003.
- b) Detalle de la cuenta corriente a la cual se realizará la transferencia adjudicado en el marco del financiamiento de este concurso (Anexo N°1 del Convenio de Financiamiento).
- c) El documento de garantía según lo señalado en el numeral 4 de estas bases concursales.

9 DESEMBOLSOS

Una vez suscrito el convenio el monto adjudicado se transferirá al beneficiario(a) en una sola cuota, la que será entregada previa recepción de boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, según corresponda y la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

En todos los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto sobrepase el monto de \$50.000.000 o su presupuesto anual sobrepase los \$20.000.000, será obligatorio contar con una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. Los proyectos que requieran de cuenta corriente exclusiva, y que presenten rendiciones de cuenta (Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales)), deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

10 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

CONICYT, a través del Programa de Información Científica, realizará el seguimiento y control de los proyectos adjudicados para lo cual se considerará aspectos relevantes como el logro de hitos de avance y resultados, la efectiva participación y el uso de los recursos.

Para esto, el jefe de proyecto deberá cumplir con los siguientes hitos:

- a) Presentar una planificación detallada del desarrollo del proyecto, a más tardar 30 días corridos posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre CONICYT y la institución beneficiaria.
- b) Presentar un informe de avance de la ejecución del proyecto a más tardar 180 días posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre CONICYT y la institución beneficiaria. Este informe debe describir avances del desarrollo de las actividades realizadas y sus medios de prueba, e informar avances de la ejecución de los recursos financieros involucrados hasta el momento, distinguiendo los aportes de CONICYT y de la contraparte.
- c) Presentar un informe de finalización dentro de los 15 días corridos desde la fecha de término de la ejecución del proyecto. Este informe debe contener: resumen ejecutivo, descripción de las actividades realizadas, resultados y medios de prueba/productos obtenidos; detalle de la ejecución de los recursos financieros involucrados, distinguiendo los aportes de CONICYT y de la contraparte; así como también las conclusiones y comentarios finales.

Se exigirá al jefe de proyecto sostener a lo menos dos reuniones técnicas para la presentación de avances e informe final, lo que deberá ser incorporado en el plan de trabajo.

11 RENDICIÓN DE CUENTAS

Las rendiciones de cuentas deberán cumplir con el Instructivo de Rendición anexo al convenio a ser suscrito entre CONICYT y la beneficiaria y que se entiende formar parte integrante de éste; sin perjuicio de ello, se deberá regir por las siguientes normas:

11.1 RENDICIÓN DE CUENTAS PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS

LA BENEFICIARIA deberá presentar, mensualmente, los Formulario Resumen y Detalle de Gastos incluidos en el Manual de Rendición de Cuentas al Programa de Información Científica para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables. Ambos formularios deben venir debidamente suscrito por el Director(a) del Proyecto y el Responsable de Finanzas de la Institución, en calidad de garantes de los datos informados en el citado documento. Dicho formulario deberá venir acompañado con los documentos de soporte digitalizados o escaneados como facturas, boletas u otros documentos contables.

La BENEFICIARIA deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda los Formularios Resumen y Detalle de Gastos indicado en el párrafo anterior. De no existir gastos en el mes a reportar deberá igualmente enviar los Formularios especificando que no existen movimientos dentro del periodo rendido.

En relación con lo anterior, el beneficiario debe presentar los Formularios señalados anteriormente, que incluye el detalle de la documentación contenida en el archivo digital, el cual debe tener en el mismo orden de presentación de la documentación de soporte y con un número correlativo identificatorio en concordancia con el formulario. Si la

información del archivo digital no es concordante con los formularios, ésta no se validará y será devuelta al beneficiario.

El Director(a) del Proyecto deberá mantener un timbre con la leyenda **"Declarado/Rendido Proyecto código FP15XXX, Fondo de Publicación de Revistas Científicas - Programa de Información Científica, CONICYT"**, con el cual se inhabilitará cada uno de los documentos presentados en cada rendición de cuentas mensual, esto con el fin de evitar el riesgo de duplicidad en la rendición de gastos de proyectos de otros programas de la institución, o bien en proyectos de otros Servicios Públicos. En el evento de que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez se pondrá término inmediato al proyecto involucrado y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.

Una vez validada la pertinencia de los gastos por el Programa de Información Científica, se enviará toda la documentación incluida en la Rendición de Gastos al Subdepartamento Control de Rendiciones SCR/DAF, que será el responsable de revisar, validar (aprobar o rechazar), controlar y fiscalizar los recursos transferidos, respectos a montos y forma de rendir.

Los documentos de gasto sujetos a rendición, deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

En el caso de la emisión de un Preinforme de Rendición de Cuentas el Beneficiario dispone de un plazo de 15 días corridos para aclarar las observaciones realizadas, si no se obtiene respuesta sobre las observaciones, DAF tendrá la facultad de emitir un informe final rechazando los gastos observados.

Los fondos transferidos a los beneficiarios se registrarán por la Resolución N° 759/2003 CGR y sus modificaciones o resolución que la sustituya.

11.2 RENDICIÓN DE CUENTAS PARA INSTITUCIONES PRIVADAS

LA BENEFICIARIA deberá presentar, a más tardar dentro de 15 días corridos luego del término de la ejecución del proyecto, los Formularios Resumen y Detalle de Gastos incluidos en el Manual de Rendición de Cuentas al Programa de Información Científica por el total de los gastos efectuados con los dineros del aporte recibido para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables. Ambos formularios deben venir debidamente suscrito por el Director(a) del Proyecto y del Responsable de Finanzas de la Institución, en calidad de garantes de los datos informados en el citado documento. Dicha rendición de gastos, deberá ser realizada con documentos originales conjuntamente con un archivo digital (CD, pendrive, etc.) que contenga la misma información que la documentación original como facturas, boletas u otros documentos contables, con el objeto de validar el archivo digital contra la documentación física.

En relación con lo anterior, el beneficiario debe presentar los Formularios señalados en el párrafo anterior, que incluye el detalle de la documentación contenida en el archivo digital, el que debe tener en el mismo orden de presentación de la documentación original y con un número correlativo identificatorio en concordancia con los formularios. Si la información del archivo digital no es concordante con los formularios, ésta no se validará y será devuelta al beneficiario. Una vez validados los documentos originales contra el archivo digital, y timbrados por la UCR/DAF, la documentación será devuelta al beneficiario en el más breve plazo.

La rendición de gastos puede ser presentada personalmente por la BENEFICIARIA, previa coordinación con el personal del Programa de Información Científica.

Luego de la presentación de la Rendición de Gasto en documentación original y validación contra el archivo digital, la UCR/DAF tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para la emisión del Informe de Rendición de Cuentas.

El Director(a) del Proyecto deberá mantener un timbre con la leyenda **"Declarado/Rendido Proyecto código FP15XXX, Fondo de Publicación de Revistas Científicas - Programa de Información Científica, CONICYT"**, con el cual se inhabilitará cada uno de los documentos presentados en la rendición de cuentas, esto con el fin de evitar el riesgo de duplicidad en la rendición de gastos de proyectos de otros programas de la institución, o bien en proyectos de otros Servicios Públicos. En el evento de que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez se pondrá término inmediato al proyecto involucrado y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.

Una vez validada la pertinencia de los gastos por el Programa de Información Científica, se enviará toda la documentación incluida en la Rendición de Gastos al Subdepartamento Control de Rendiciones SCR/DAF, que será el responsable de revisar, validar (aprobar o

rechazar), controlar y fiscalizar los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

Los documentos de gasto sujetos a rendición, deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

En el caso de la emisión de un Preinforme de Rendición de Cuentas el Beneficiario dispone de un plazo de 15 días corridos para aclarar las observaciones realizadas, si no se obtiene respuesta sobre las observaciones, DAF tendrá la facultad de emitir un informe final rechazando los gastos observados.

Los fondos transferidos a los beneficiarios se registrarán por la Resolución N° 759/2003 CGR y sus modificaciones o resolución que la sustituya.

12 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Sólo se aceptarán postulaciones que cumplan con todas las condiciones y requisitos consignados en las presentes bases. El incumplimiento de éstos en una o más de sus partes será causal suficiente para declarar la propuesta "fuera de bases" y, en consecuencia, ésta no pasará a la etapa de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, si se verifica incumplimiento de los requisitos establecidos, podrá declararse fuera de bases una postulación en cualquier etapa del procedimiento hasta antes de la adjudicación.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

13 EFECTOS ANTE UN INCUMPLIMIENTO

En el evento que la institución adjudicataria no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como del convenio específico que se suscriba, CONICYT podrá poner término anticipado a la propuesta, pudiendo, además, solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

<p>El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente documento, será causal para declarar fuera de bases a la postulación que las infrinja.</p>
--

ANEXO N° 1

Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios

- *Honestidad* en todos los aspectos de la investigación.
- *Responsabilidad* en la ejecución de la investigación.
- *Cortesía profesional e imparcialidad* en las relaciones laborales.
- *Buena gestión* de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades

1. **Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
2. **Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.

- 3. Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- 4. Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- 5. Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- 6. Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- 7. Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- 8. Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- 9. Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10. Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- 13. Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- 14. Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.”

FIN TRANSCRIPCIÓN.

2.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

3.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Presidencia de CONICYT, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C. Nicol

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Director Ejecutivo de CONICYT



RES.ANEXOS

- Memorando Programa Información Científica N° 8970/2015
- Bases del Concurso "FONDO DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS - CONVOCATORIA 2015, PROGRAMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA DE CONICYT".
- Copia certificado de revisión de bases del Departamento DTP.
- Copia certificado de revisión de bases de DAF.

Distribución:

Dirección ejecutiva
P. Información Científica
FISCALÍA
OFICINA DE PARTES

CÓDIGO: E9051/2015

